

obligación de recoger y entregar al paso de la conducción, con la retribución de 350 pesetas al año.

Cartería en Ribota, con la misma obligación que la anterior y con el haber anual de 350 pesetas.

*Servicios que se modifican:*

El Cartero de Vegacerneja, con obligación de salir al paso del Peatón de Riaño a Oseja de Sajambre para repartir y entregar la correspondencia de Vegacerneja, Retuerto, Cuenabres y Casasuertes, con la retribución de 365 pesetas anuales, estará obligado en lo sucesivo a recoger y entregar al paso de la conducción, continuando además con la de servir a Retuerto, Cuenabres y Casasuertes y con el haber anual de 365 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de abril de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—I.ª División Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto:

Primero. Que se suprima la Oficina ambulante de Almería a Linares (correo) a cargo de un empleado con la indemnización reglamentaria de 30 pesetas por viaje redondo y un total de cuatro funcionarios adscritos al servicio; que se suprima, asimismo, la Estafeta ambulante de Almería a Moreda, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, a cargo cada una de ellas de un funcionario, al que se acredita la indemnización de 12 pesetas en la primera y 14 en la segunda y cuatro empleados asignados al servicio, y que también se suprima la Oficina ambulante de Granada a Linares servida por un empleado con la indemnización reglamentaria de 26 pesetas por viaje completo y un total de cuatro Oficiales adscritos al servicio.

Segundo. En lugar de los servicios suprimidos en el apartado 1.º de esta Real disposición, se establecerán:

a) Una Estafeta ambulante de Almería a Linares (correo) servida por dos funcionarios (Administrador y Ayudante), a los que se les acreditará la indemnización personal de 30 pesetas por viaje redondo. A este servicio estarán adscritos ocho empleados, que residirán en Almería, dependiendo de esta Administración principal, y

b) Otra Estafeta ambulante de Granada a Moreda y Almería, a cargo de un funcionario que percibirá la indemnización reglamentaria de 50 pesetas por viaje de ida y vuelta. El total de empleados asignados al servicio será de cinco, con residencia en Granada, de cuya Administración principal dependerán.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de abril de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

HORARIOS

	Trenes.	Horas.
<i>Ambulante Almería-Linares.</i>		
Salida de Almería.	1	11,40
Llegada a Linares.	1	20,35
Detención: 10 h. 45 m.		
Salida de Linares.	2	7,20
Llegada a Almería.	2	16,45
<i>Ambulante Granada-Almería.</i>		
Salida de Granada.	15	13,30
Llegada a Moreda.	15	15,58
Salida de Moreda.	6	20,30
Llegada a Almería.	6	0,50
Detención: 28 h.		
Salida de Almería.	3	4,50
Llegada a Moreda.	3	10,40
Salida de Moreda.	16	13,00
Llegada a Granada.	16	15,20

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—I.ª División*

*Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Orense se varíe el itinerario de la conducción del correo en automóvil de Carballino a Maside, Pungín y estación férrea de Barbantes (14 kilómetros), en el sentido de que se considere establecida para lo sucesivo de Carballino a Maside, Pungín y Estafeta de Barbantes (14 kilómetros).

Al contratista de esta conducción del correo, D. José Fernández Castro, se le seguirá acreditando la misma cantidad de 1.700 pesetas anuales que viene percibiendo por el indicado servicio, por no alterar el radio de la citada conducción del correo, y por tanto el recorrido diario que habrá de seguir efectuando el referido contratista.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de abril de 1921.—*El Jefe de División, M. MERUÉNDANO.*

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—I.ª División Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de León se establezca una conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de Boñar a Valcastillo, Vegamián, Camposolillo, Lillo y Cofiñal (22 kilómetros), la cual habrá de anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 4.400 pesetas.

Cuando funcione la expresada conducción del correo quedarán suprimidos los Peatones conductores de la correspondencia de Boñar a Valdecastillo y Vegamián, y de Cofiñal a Lillo, Camposolillo y Vegamián, retribuidos cada uno de ellos con 950 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.